



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

**Que**, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias, cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que.-** El artículo 264 de la Constitución de la República manifiesta: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. (...) numeral 1.- "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural";

**Que**, el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución establece que es competencia exclusiva de la municipalidad formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

**Que**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen, entre otras, la siguiente función: "Establecer el régimen de uso



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación municipal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que**, el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, disponiendo: "Por excedente de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada por errores de cálculo o de medidas";

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: "Acto de Administración simple es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta".

**Que**, el artículo 229 del Código Orgánico Administrativo expresa que: "Suspensión de los actos administrativos. Por regla general, los actos administrativos regulares se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación".

**Que**, es responsabilidad del Municipio del Cantón Quero, como parte de su gestión sobre el espacio territorial, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbana y rural, así como definir normas generales sobre la generación, uso y mantenimiento de la información gráfica del territorio;

**Que**, desde el año 2003 la Municipalidad del cantón Quero mantiene su catastro actualizado, por ende los contribuyentes están cumpliendo con las obligaciones tributarias de acuerdo a la realidad física de los predios tanto en la zona urbana como rural;

**Que**, es competencia de la Municipalidad del Cantón Santiago de Quero velar porque se mantenga actualizada la información de cabidas (superficies) de terreno en cada uno de





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

los bienes inmuebles existentes en las áreas urbana y rural del cantón Santiago de Quero, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad;

**Que**, es indispensable dar una solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales, cuyas superficies que constan en escrituras difieren de la realidad física actual, o que no consten superficies, por errores que arrastran desde los inicios de los procesos de lotización, fraccionamiento, urbanización o conformación de las áreas de terreno con fines productivos o habitacionales;

**Que**, el Art. 481.1 del COOTAD fue agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial N° 166 de 21 de enero de 2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial N° 711-S, de 14 de marzo de 2016;

**Que**, corresponde al Municipio del cantón Santiago de Quero, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno Urbano y Rural en el Cantón Santiago de Quero, Provenientes de Errores de Medición, fue aprobado por el I. Concejo en sesiones ordinarias efectuadas los días 07 y 10 de febrero de 2014; y,

**Que**, la Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno Urbano y Rural en el Cantón Santiago de Quero, Provenientes de Errores de Medición, fue aprobado por el I. Concejo en sesiones ordinarias efectuadas los días 31 de marzo y 12 de abril de 2016; publicada en la página web institucional el 28 de abril de 2016 y la Gaceta Oficial Municipal N° 002 de 30 de junio de 2016.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL CANTON SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

**Art. 1.- Ámbito.-** La presente ordenanza establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural del cantón Santiago de Quero incluido las Parroquias Rumipamba y Yanayacu; y, las cabeceras comunales de los Caseríos Puñachizag y Hualcanga Santa Anita, provenientes de errores de medición o que no consten superficie con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales.

**Art. 2.- Excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.-** Para los efectos de la presente ordenanza, por excedentes se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas y/o no tienen medición.

Excedentes o diferencias de propiedad privada se entienden aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa.

Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados.

Si el excedente supera el error técnico de medición, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, la misma que se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias al faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

**Art. 3.- Error Técnico de Medición.-** Para la determinación del error técnico de medición se debe tomar en cuenta el comparativo entre la superficie de la medición realizada con la superficie constante en el título de propiedad; NO se debe tomar en cuenta la superficie de la base catastral.

Será determinada de la siguiente manera:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE QUERO, PARROQUIAS: YANAYACU  
Y RUMIPAMBA; Y, LAS CABECERAS COMUNALES DE LOS CASERÍOS:  
PUÑACHIZAG Y HUALCANGA SANTA ANITA.**

**MARGEN DE ERROR ADMISIBLE**

0,00 - 150 m<sup>2</sup>. 3.0%

150,01 - 350 m<sup>2</sup>. 2.5%

350,01 - o más 2.0%

**SECTOR RURAL DEL CANTON QUERO**

**MARGEN DE ERROR ADMISIBLE**

0,00 - 1.764 m<sup>2</sup>. 7.0%

1.764,01 - 7.056 m<sup>2</sup>. 6.5%

7.056,01 - o más 3.0%

**Art. 4.- Formas de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación al área constante en el título de dominio y procedimiento a seguir.-** La detección de presuntos excedentes y diferencias, procederá en los siguientes casos:

- a) Error en la medición de las dimensiones del lote y en el cálculo de la superficie del terreno.
- b) Utilización de sistemas de medida inusuales en el medio en determinado momento histórico, que al convertirlas a la unidad del sistema métrico decimal ocasionaren error en el cálculo de la superficie de terreno, sistema de posicionamiento global diferente del oficialmente utilizado por el municipio.
- c) Inexistencia y/o imprecisión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y áreas (cabida) en la escritura.
- d) Error desde su origen en el replanteo y en la posesión física, cabida y medidas que actualmente tiene el lote de terreno.
- e) Por levantamientos topográficos inexactos en propiedades públicas y privadas.

En caso de que se trate de diferencias, el órgano correspondiente de oficio o a petición de parte interesada realizará la rectificación y regularización correspondiente dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

La presunción de excedente, puede ser desvirtuada a través de una inspección solicitada por el administrado y practicada por la Autoridad Administrativa Competente que, in situ, demuestre que existe el excedente. En este caso el administrado se sujetará al proceso de regularización constante en esta ordenanza.

En caso de que se haya determinado el excedente que supere el error técnico de medición, el órgano que lo hubiere hecho notificará al administrado con la obligación de iniciar el trámite de regularización.

**Art. 5.- Determinación de linderos.-** Para la determinación de los linderos se podrán considerar tanto los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como muros, cerramientos y similares; como los elementos naturales existentes, como quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico.

**Art. 6.- Presunción de bien mostrenco.-** A partir de la fecha en que el órgano municipal detecte y determine la existencia del excedente, a la superficie de terreno que comprenda el excedente se le aplicará la presunción legal de bien mostrenco, para efectos de su regularización vía resolución de la máxima Autoridad.

**Art. 7.- Autoridad Administrativa Competente.-** La Dirección de Planificación del, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero es la Autoridad Administrativa competente para el proceso de regularización de excedentes o diferencias, provenientes de errores de medición y/o no tienen medición, objeto de esta ordenanza.

**Art. 8.- Iniciativa de la regularización.-**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la iniciativa para la regularización de excedentes o diferencias, podrá provenir directamente del administrado o de oficio, a través de la Autoridad Administrativa Competente del Municipio del cantón Santiago de Quero.
2. En el caso de que la iniciativa provenga del administrado, el trámite iniciará con la petición ante el señor Director de Planificación, solicitándole la regularización del área excedente o diferencia del inmueble que mantienen en propiedad y posesión, acompañada de los siguientes requisitos:
  - a) Copias de Cédulas de ciudadanía y papeleta de votación del solicitante;
  - b) Levantamiento planimétrico georeferenciado (CD), en donde constará lo siguiente: Área total, Área Afectada, Área útil Excedente o diferencia, Dimensiones de los linderos y denominación de colindantes;





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

## ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

- c) Certificado de gravamen conferido por el señor Registrador de la Propiedad actualizado.
  - d) Copia de la escritura debidamente registrada y demás documentos habilitantes que justifiquen la propiedad y la calidad de los comparecientes.
  - e) Pago del impuesto predial del año en curso.
  - f) Certificado de no adeudar a la Municipalidad vigente.
  - g) Declaración juramentada de no afectar a terceros.
3. Una vez revisada la documentación por la Dirección de Planificación, fijará día y hora para la inspección y posteriormente emitirá el informe técnico; y, juntamente con el informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros remitirá al Procurador Síndico quien procederá a realizar el informe jurídico que será remitido a la máxima autoridad administrativa para su aprobación, una vez aprobada el Procurador Síndico procederá a elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de excedentes, la misma que será suscrita por la máxima autoridad administrativa competente. La Dirección de Planificación antes de proceder a sellar las planimetrías mandará a cancelar la tasa por regularización de excedentes en Tesorería Municipal, previo a la emisión del título de crédito en Rentas Municipales.
4. Cuando en un trámite que se realice en instancia municipal se requiera la regularización de excedentes o diferencias objeto de esta ordenanza, la iniciativa de la regularización le corresponderá a la autoridad administrativa competente, que deberá notificar previamente al administrado para que sea éste quien inicie el proceso. En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta en el término de quince días, se notificará con el inicio del expediente de oficio, para lo cual se requerirá al administrado la presentación de la información técnica de sustento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se bloqueará temporalmente todo movimiento catastral requerido en relación al inmueble hasta cuando el administrado subsane la omisión.

Para efectos de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa,

**Art. 9.- Pago por Regularización de Excedentes.-** La tasa por regularización de excedentes será el equivalente al 10 % de salario básico unificado, que el administrado deberá cancelar en tesorería municipal.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

## ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

**Art. 10.- Resolución de la Máxima Autoridad Administrativa.-** Para efectos de la regularización de excedentes o diferencias, la máxima autoridad administrativa aprobará los informes descritos en esta ordenanza y dispondrá la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para Regularizar los Excedentes, la misma que deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

**Art. 11.- De la inscripción.-** El Registrador de la Propiedad, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

El Procurador Síndico Municipal entregará copia simple de la protocolización e inscripción a la Jefatura de Avalúos y Catastros responsable del catastro municipal, a efectos de la actualización catastral correspondiente.

**Art. 12.- Prohibición de Inscripción.-** En ningún caso el Registrador de la Propiedad del cantón Santiago de Quero inscribirá escrituras públicas que modifiquen el área del último título de dominio, sin que se demuestre por parte del administrado que el proceso de regularización por excedente o diferencia ha concluido.

**Art. 13.- Improcedencias.-** Es improcedente la regularización de excedentes por vía administrativa en los siguientes casos:

- a) Al tratarse de acciones y derechos, cuando no se justifique la totalidad del bien inmueble.
- b) En títulos de propiedad adjudicados mediante la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Para los casos de que una propiedad ya tuviere planimetría aprobada por la Dirección de Planificación (3 años) y no se establezca excedentes, diferencias o superficies no determinadas, sólo se requerirá insertar los datos georeferenciados necesarios para su actualización.

**Segunda.-** Todos los trámites pendientes en las dependencias municipales estarán a lo dispuesto en la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Déjese sin efecto jurídico todas las ordenanzas y sus correspondientes reformas sobre el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

Áreas de Terreno Urbano y Rural en el Cantón Santiago de Quero, Provenientes de Errores de Medición, que hayan sido aprobadas por el Ilustre Concejo Cantonal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y Página Web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y seis días del mes de enero del 2021.

Lic. José Morales J.

**ALCALDE DE QUERO**



Lic. Marco Núñez Barreno

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICO.-** Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN**”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 12 enero de 2021 y martes 26 de enero de 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 29 de enero de 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN”**

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 01 de febrero del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN”**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados

Lic. José Morales J.  
**ALCALDE DE QUERO**



**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya.- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

